



# Municipalidad de Hernandarias

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES -

uoc@hernandarias.gov.py  
Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
[www.hernandarias.gov.py](http://www.hernandarias.gov.py)  
Hernandarias

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
[intendencia@hernandarias.gov.py](mailto:intendencia@hernandarias.gov.py)  
Paraguay

Alto Paraná

Hernandarias, 19 de Enero de 2026.

## JUSTIFICACIÓN

Ref: LICITACION POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 05/2026 "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD, UTILES DE OFICINA Y CARTUCHOS, TINTAS Y TONER'S", con ID N.º 479968. -----

En relación con la aplicación de la **Ley N.º 7278/2024 "De Gobierno Digital"**, específicamente en lo que respecta a su **ámbito de aplicación institucional**, conforme a lo establecido en su **Artículo 25**, así como en el **Artículo 3 de la Resolución MITIC N.º 048/2025**, que reglamenta aspectos operativos de dicha ley

Que el **Ámbito de aplicación de la Ley N.º 7278/2024**

El **Artículo 25** de la mencionada ley establece claramente que el ámbito del Poder Ejecutivo, a efectos de su aplicación, comprende:

a) Los organismos que componen su organización administrativa;  
b) Las entidades con personería jurídica de derecho público, cuyas autoridades sean designadas directamente por el Presidente de la República sin intervención de otros organismos constitucionales autónomos.

Por su parte, el **Artículo 3 de la Resolución MITIC N.º 048/2025** reitera que:

Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán aplicables a las instituciones públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo, conforme al Artículo 25 de la Ley N.º 7278/2024."

En ese sentido, es importante señalar que los **municipios no integran el Poder Ejecutivo**, ya que gozan de **autonomía política, administrativa y financiera**, de conformidad con lo establecido en:

- **Constitución Nacional – Art. 163:**

"El gobierno y la administración de los intereses locales estarán a cargo de los municipios, con autonomía en el ejercicio de sus funciones."

- **Ley N.º 3966/2010 – Orgánica Municipal**, que regula el funcionamiento de los gobiernos municipales como **entes autónomos del Estado**, cuyos **intendentes y concejales son electos por votación popular**, y **no designados por el Presidente de la República**, como lo exige el Art. 25 de la Ley N.º 7278/2024 para estar comprendidos dentro del Poder Ejecutivo.

### Por lo tanto

En atención a lo expuesto, y conforme a la normativa vigente, consideramos jurídicamente fundamentado que la **Ley N.º 7278/2024 y la Resolución MITIC N.º 048/2025 no son aplicables a los municipios**, por no formar parte del Poder Ejecutivo ni cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 25 de dicha ley.

Atentamente;



Abg. Esteban Gómez  
Responsable UOC - MH